

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EMBARCACIÓN DE RECREO

Una parte, en adelante, la arrendadora
RODA BOATS S.L., CIF B57851065
Passeig Riuet 25, 1A, 07680 Porto Cristo
Fecha y tiempo:
Barco: Silver495 / Janmor 580
Matricula: 6ª260-
Lugar: Porto Cristo/ Cala Bona
Precio de alquiler, pagado:

y de Otra parte, en adelante, el Arrendatario:
Sr.
Pasaporte/NIE.
Residencia
E-mail
Mobile
Título náutico:
Pax:

	Prepago	Alquiler	Extra	Gasolina	Fianza
Efectivo					
Tarjeta					

Las partes contratantes convienen los siguientes:

1.- La zona de navegación estará limitada a 2 millas. La ruta máxima posible depende del periodo de alquiler, tipo de barco y debe ser discutida y aprobada por el personal de RoDa Boats antes de salir

2.- Sí el barco se devuelve después del tiempo acordado, la sanción de 40 euros (Silver 495) o 100 euros (Janmor 580) por cada hora empezada se aplica.

3.- El ARRENDATARIO es poseedor del título náutico nacional o extranjero (no necesario para Silver 495) y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para la realización del crucero planificado con la embarcación arrendada.

4.- Es responsabilidad del cliente a evaluar su condición física para el viaje planificado en barco (incluido el embarazo, mareo o cualquier discapacidad).

5.- Es obligación del arrendatario conservar la embarcación en perfectas condiciones, así como las instalaciones en ella existentes. Al término de este contrato, será entregada en el mismo estado en que se encontró. El arrendatario debe utilizar la embarcación como si fuera de su propiedad. El arrendatario responderá de cualquier contravención de dichas normas ante las autoridades competentes en cada caso. El arrendatario sabe que la máxima velocidad en el puerto está limitada a 2kts (3,6 km/h/1200 rpm) y si se excede, la multa es para el arrendatario a pagar. Cuando la velocidad en el puerto supera más que 5 km/h, la Arrendadora tiene derecho guardar la fianza hasta 14 días para compensar cualquier reclamación que podría ocurrir. El arrendatario se compromete a no gobernar la embarcación bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.

6.- El arrendatario pagará el día del embarque, en concepto de fianza, la cantidad indicada anteriormente, para responder de cualquier daño ocasionado en la embarcación, cantidad que le será devuelta una vez verificado el desembarque y comprobado el estado y el inventario.

7.- La velocidad máxima permitida está limitada a 4200 rpm para Janmor 580 (+/-24 rm/h) y 3400 rpm (+/-12 km/h) para Silver495. La navegación con la velocidad superior se considera el abuso de motor con riesgo a sobrecalentar el motor, en este caso RoDa Boats tiene derecho guardar la fianza. El Arrendatario está informado que el sistema de seguimiento gps está instalada en todos los barcos y sus datos son aceptados como justificante.

El arrendatario se obliga a no transportar a bordo de la embarcación arrendada un número mayor de personas permitidas y no exceder el peso máximo permitido.

8.- La empresa arrendadora no se hace responsable de los robos o cualquier daño a las cosas personales, que durante el periodo del alquiler pudieran sufrir el arrendatario y/o los pasajeros de la embarcación. El arrendatario no podrá dejar la embarcación en costa abierta sin vigilancia, y deberá asegurarse de que siempre haya a bordo alguien competente para actuar en caso de imprevistos.

9.- En el caso de que el arrendatario finalmente no deseara en las fechas estipuladas arrendar la embarcación ya contratada o desea a volver antes de la hora acordada, perderá la totalidad de la cantidad que hubiera abonado a fin de cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la arrendadora.

10.- El Arrendatario se compromete devolver el barco en propio estado o una tarifa de limpieza de 30 euros se implica.

11.- Los accidentes o averías con participación de terceros tienen que ser declarados inmediatamente a RODA BOATS, S.L.

La embarcación dispone de una póliza de seguros con coberturas por accidentes tanto de la propia embarcación como por responsabilidad civil y de ocupantes con las limitaciones que se especifican en las condiciones generales y particulares de la póliza.

12.- El arrendatario es responsable de cualquier perjuicio, daño o rotura que se produzca en la embarcación, así como de la pérdida de alguno de sus elementos, y en su caso, deberá pagar los importes, con máximo del importe de la fianza.

13.- Este contrato está regido por el Derecho Español. Para solventar cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre las partes respecto del cumplimiento o interpretación de las Cláusulas del presente contrato, ambas partes, de mutuo acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca y superiores jerárquicos correspondientes, con renuncia a su propio fuero y domicilio si lo tuvieran.

ARRENDADORA
RODA BOATS, S.L.

ARRENDATARIO

Tel: